SEÑOR:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

IBAGUE - TOLIMA.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra YEFER ALFONSO FUQUENE MORENO. Radicado No 73001-41-89-005-2019-00172-00.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

FERNANDO OTALORA CAMACHO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué – Tolima, identificado como aparece al suscribir, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora, por medio del presente escrito con todo respeto, dentro del término legal y de acuerdo a lo contenido en el Artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo Recurso de **REPOSICIÓN** contra su providencia de fecha treinta (30) de julio de la presente anualidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El día seis (6) de Abril del 2021, se envió al correo electrónico del juzgado de conocimiento, prueba documental del trámite de notificación personal y por aviso efectuado al demandado de la referencia, anexando los documentos que se describen a continuación:
 - a) <u>CERTIFICADO DE ENTREGA</u> del citatorio de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. del P.) expedida por la empresa de correo certificado "SURENVIOS S.A.S.", citación enviada al demandado YEFER ALFONSO FUQUENE MORENO mediante Guía No 150000218982 del Diez (10) de Febrero del 2021 y con fecha de entrega Diecisiete (17) de Febrero de 2021.
 - b) CERTIFICACION "SOBRE REHUSADO" El día Cinco (5) de Marzo del 2021 se envió al demandado YEFER ALFONSO FUQUENE MORENO, mediante Guía No 150000219019 de la empresa de correo certificado "SURENVIOS S.A.S.", la Notificación por Aviso, en dicha certificación se observa que el destinatario se rehusó a recibir el sobre, tal como consta en la certificación anexa. Por lo cual deberá darse el trámite contenido en el numeral 4º párrafo segundo del artículo 291 del C.G. del P. esto es: "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada"

CENTRO COMERCIAL ESPICENTRO, CALLE 10 No 7-24 OFICINA 206 ESPINAL - TOLIMA. CORREO ELECTRONICO: fotalora427@hotmail.com CELULAR: 312 - 435 89 58.

- 2. Es importante resaltar, que si bien es cierto, la parte actora solicitó al despacho el emplazamiento del demandado en razón a las devoluciones de los citatorios efectuados por la empresa de correo certificado, lo es tan bien que, una vez se tuvo conocimiento de una nueva dirección en la cual se pudiera notificar al demandado, se informó al despacho dicha novedad, procediéndose a enviar los citatorios para notificación personal y por aviso a la nueva dirección, trámite el cual fue efectivo, siendo las comunicaciones recibidas en la dirección indicada, tal como consta en los documentos anexos con el presente recurso.
- 3. De igual forma, es preciso indicar que, teniendo en cuenta la emergencia generada por el virus del Covid 19, y en aras de preservar la salud de todos los habitantes del territorio nacional, dio lugar al cierre de las instituciones, dependencias y organismos tanto públicos como privados y por ende el confinamiento de la sociedad en general, lo cual ha ocasionado demora en los trámites judiciales, situación la cual prolonga indeterminadamente las etapas procesales, siendo ello de gran preocupación para mi poderdante Banco Agrario de Colombia, ya que se pone en riesgo la vigencia de los títulos valores ejecutados en los procesos ejecutivos promovidos por este. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de salvaguardar la garantía al derecho fundamental del debido proceso que le asiste al demandado, se procedió a intentar nuevamente el envío de los citatorios para notificación personal y por aviso, los cuales fueron surtidos tal como se enuncio en el numeral primero (1) del presente recurso.
- 4. Así las cosas, con todo respeto solicito al Señor Juez, se resuelva favorablemente el presente Recurso de Reposición, teniendo en cuenta el trámite de Notificación Personal y por Aviso efectuado al demandado YEFER ALFONSO FUQUENE MORENO y consecuentemente sean contabilizados los términos correspondientes, con el fin de que se emita providencia ordenando seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 440 del Código General del Proceso.

De la Serior Juez, muy atentamente:

FERNANDO OTALORA CAMACHO.

C.C. No 14.223.298 de Ibagué. T.P. No 120.838 del C. S. de la J.

yr.

CENTRO COMERCIAL ESPICENTRO. CALLE 10 No 7-24 OFICINA 206 ESPINAL - TOLIMA. CORREO ELECTRONICO: fotalora427@hotmail.com CELULAR: 312 - 435 89 58.